



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/865/2024, de 4 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León la modificación del estatuto particular del Consejo de Colegios de Enfermería de Castilla y León.

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León de la Modificación del Estatuto Particular del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León, con domicilio social en la Calle Alcalleres n.º 5, 3ª planta, de Valladolid, cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 20 de noviembre de 2023, D. Enrique Ruiz Forner, en calidad de Presidente del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León, presentó solicitud de inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León de la Modificación del Estatuto Particular del Consejo citado, aprobada por unanimidad de los asistentes en la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 3 de junio de 2023.

Segundo: Constan en el expediente los informes favorables a la Modificación estatutaria planteada por el Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León, del Consejo General de Colegios Oficiales de Enfermería de España de 11 de julio de 2023, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad fechado el 11 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Humanización de la Gerencia Regional de Salud de 19 de diciembre de 2023 y del Tribunal para la Defensa de la Competencia de 9 de febrero de 2024.

Tercero: La Modificación estatutaria solicitada afecta entre otros a los artículos relacionados con las funciones del Consejo, a los derechos de los Colegios que integran el Consejo, a las funciones del secretario, a la regulación de su régimen económico, así como a la actualización normativa por la que se rigen los recursos administrativos.

Revisado el texto presentado, se apreció la necesidad de poner en conocimiento del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León una serie de deficiencias a través de un requerimiento de subsanación por el Servicio de Colegios Profesionales de 7 de marzo de 2024, para matizar el contenido de la Modificación propuesta. El Consejo precitado procedió a la corrección requerida el 22 de marzo de 2024.

Cuarto: Constan en el expediente certificaciones expedidas por la Secretaría del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León en la que se establecen:

- Certificado de 20 de noviembre de 2023: «*Que en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Enfermería de*

Castilla y León de fecha 3 de junio de 2023, se aprobó por unanimidad de los asistentes:–La modificación de los Estatutos del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León».

- Certificado de 22 de marzo de 2024:

CERTIFICA

Primero.– Que en reunión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Consejo celebrada en el día de la fecha a las 11:00 hrs se aprobó el acuerdo con el tenor literal que sigue:

«Por unanimidad de los asistentes, se acuerda incorporar a la modificación de los Estatutos del Consejo aprobada en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 3 de junio de 2023 todas las adaptaciones requeridas por Resolución de la Jefe del Servicio de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León de 7 de marzo de 2024».

Quinto: Sin embargo, del contenido del artículo 40 de los Estatutos que regulan el Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León vigentes, se establece que: *«Los estatutos que regulan el Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Enfermería de Castilla y León podrán ser modificados por acuerdo del Pleno del Consejo, con el mismo quórum de votación previsto en el artículo 22.3 de la Ley de Colegios Profesionales.*

Será necesaria la convocatoria de sesión extraordinaria del Pleno del Consejo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Colegios Profesionales de Castilla y León»; al haber sido aprobada la corrección de las deficiencias por acuerdo de la Junta de Gobierno, se efectúa por el Servicio de Colegios Profesionales requerimiento de 16 de abril de 2024, pues según el artículo 19.1 de los Estatutos anteriormente precitados no se puede delegar en la Junta de Gobierno del Consejo las funciones de elaborar, aprobar y modificar los estatutos; sino que debe aprobarse esta modificación estatutaria por acuerdo del Pleno del Consejo.

Sexto: Mediante nueva solicitud del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León de 29 de abril de 2024, se presenta, entre otros documentos, nueva certificación que determina:

«Primero.– Que en reunión extraordinaria del Pleno del Consejo celebrada el día 26 de abril de 2024 a las 17:00 hrs. se aprobó el acuerdo con el tenor literal que sigue:

«Se aprueba por unanimidad de los asistentes (24 votos a favor), el texto de los Estatutos del Consejo sometido a votación, que se remitirá al Servicio de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León para inscripción.»

Quedando subsanadas así todas las cuestiones pendientes.

Séptimo: Con fecha 20 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 a) de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León y el Art. 13 del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Castilla y León, se remite a la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia la Propuesta de Resolución del Vicepresidente de la

Junta de Castilla y León de 17 de mayo de 2024, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Castilla y León, la modificación del Estatuto Particular del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León.

Octavo: Examinada la Propuesta de Resolución remitida, el Servicio Jurídico, en virtud del artículo 4 de la Ley 6/2003, de 3 de abril, de la Asistencia Jurídica a la Comunidad de Castilla y León, emite informe favorable fechado el día 4 de julio de 2024, advirtiendo unas observaciones referentes a los artículos 13, 15.1, 24.2, 25, 30, 32, 33 y revisión del Capítulo III del Título IV, relativo al procedimiento disciplinario, en la nueva redacción estatutaria que nos ocupa, por lo que se efectúa por el Servicio de Colegios Profesionales requerimiento de fecha 9 de julio de 2024 al Colegio de la Abogacía de Salamanca, para su corrección.

Consta en el expediente certificado firmado por la Secretaria del Consejo Colegios oficiales de Enfermería de Castilla y León de 23 de julio de 2024, en el que se certifica que:

«Primero.– Que, en reunión extraordinaria del Pleno del Consejo celebrada el día 22 de julio de 2024 a las 17:00 hrs. se aprobó el acuerdo con el tenor literal que sigue, incorporando a los Estatutos:

«Se aprueba por unanimidad de los asistentes (25 votos a favor) el texto de los Estatutos del Consejo sometido a votación, que se remitirá al Servicio de Colegios Profesionales de la Junta de Castilla y León para inscripción».

Habiéndose corregido las deficiencias advertidas, se remitió escrito de subsanación, fechado el 23 de julio de 2024, al Servicio de Colegio Profesionales.

Noveno: Supervisado por el Servicio de Colegio Profesionales, se considera que nueva redacción de los nuevos estatutos ofrecida por el Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León, se adapta a las recomendaciones señaladas por el informe de 4 de julio de 2024, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia.

Décimo: El Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León se encuentra inscrito en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León, por Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de fecha 27 de marzo de 2001, con el número registral 1/CCP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 h) y en el artículo 29 b) de la Ley 8/1997, de 8 de julio, de Colegios Profesionales de Castilla y León, y el artículo 24.3, y artículo 34.1 b), del Decreto 26/2002, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales, los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería competente en materia de colegios profesionales los Estatutos y sus modificaciones para su calificación de legalidad, inscripción y publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y, una vez inscritos y publicados, los Estatutos tienen fuerza de norma obligatoria.

Segundo: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.14º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de colegios profesionales y ejercicio de profesiones tituladas. De acuerdo con el Decreto 1/2024, de 15 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Decreto 1/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías, según lo establecido en el artículo 1, le corresponde al Consejero de la Presidencia el ejercicio de las facultades atribuidas a la Administración de la Comunidad en materia de Colegios Profesionales.

Tercero: La Modificación afecta al Estatuto particular del Colegio aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia y administración Territorial de 26 de abril de 2001, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León el Estatuto particular del Colegio Oficial de Procuradores de los Tribunales de Salamanca (B.O.C. y L. de 15 de mayo) y a la Modificación del Estatuto del Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados en Enfermería de Castilla y León aprobada mediante Orden IYJ/625/2008, de 28 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24 de abril de 2008) y cumple el contenido mínimo que establece el artículo 13 de la Ley 8/1997, de 8 de julio.

Vistas las disposiciones citadas y demás normativa de común y general aplicación,

RESUELVE:

1º. Declarar la adecuación a la legalidad de la modificación del Estatuto Particular del Consejo de Colegios Oficiales de Enfermería de Castilla y León.

2º. Acordar su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Castilla y León.

3º. Disponer que se publique la modificación del citado Estatuto en el Boletín Oficial de Castilla y León, como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

El interesado podrá, sin necesidad de interponer recurso de reposición, impugnar el acto directamente ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme al Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 4 de septiembre de 2024.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO